

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Cinco (05) de Julio del año dos mil veintidós (2022).-

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 2022 - 00571.

SE INADMITE la anterior demanda, para que dentro del término de cinco (5) días, conforme a lo dispuesto por el artículo 90 del Código General del Proceso, se dé cumplimiento a lo siguiente, so pena de rechazo:

1. Sírvase allegar poder especial debidamente conferido bajo los preceptos previstos por el artículo 74 del Código General del Proceso, o en su defecto, apórtese poder conforme a lo indicado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

Nótese por parte de la Abogada que representa a la parte demandante que el poder allegado con la demanda no cuenta con autenticidad, tampoco se allega prueba documental donde se acredite que el poder en mención le fue remitido a la profesional del derecho a través del correo electrónico de la poderdante.-

2. En el escrito contentivo del poder conferido por la parte demandante, sírvase indicar la dirección del correo electrónico de la apoderada judicial, de conformidad a lo normado por el artículo 5° de la Ley 2213 de 2022.-

3. Sírvase aportar prueba documental donde se acredite que los señores Ana María Gálvez Cárdenas, Luis Eduardo Vicuña Gálvez y Julián Andrés Vicuña Gálvez respectivamente, ostentan la calidad de herederos determinados de las señoras María Ofelia Cárdenas de Gálvez y Martha Lucía Gálvez Cárdenas (q. e. p. d.), acorde a lo normado por el artículo 84, numeral 2° del C. G. del Proceso.-

4. Igualmente sírvase dar cumplimiento al artículo 87 del C. G. del Proceso, con relación a las señoras María Ofelia Cárdenas de Gálvez y Martha Lucía Gálvez Cárdenas (q. e. p. d.), indicando además si hay proceso de sucesión en curso.-

5. En el escrito de demanda (acápites de notificaciones), sírvase indicar el canal digital para efectos de diligencias de notificación judicial a los demandados Ana María Gálvez Cárdenas, Luis Eduardo Vicuña Gálvez y Julián Andrés Vicuña Gálvez, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 6° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el artículo 8° Ibídem.-

NOTIFÍQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES
Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **113**, hoy **06 de julio de 2022**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:

Carlos Andrés Hernández Cifuentes

Juez

Juzgado Municipal

Civil 014

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e20fe7cc2cd1687387f9f2e8a25e8d551b3ae22589d00f2d42f3bf185eaca0f4**

Documento generado en 05/07/2022 11:42:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>